

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del demandante quién tiene facultades para recibir, solicita la terminación del proceso ejecutivo 2023-00074-00, por pago total de la mora de la obligación ejecutada. Pasa para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 25 de junio de 2024.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
GARANTIAS-CONOCIMIENTO DEPURACION CIVIL Y FMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012023-00074-00

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el doctor FRANCISCO JAVIER MARTINEZ, apoderado del demandante BANCO B.B.V.A, frente a la terminación del proceso ejecutivo para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, por PAGO DE LA MORA DE LA OBLIGACION EJECUTADA.

Conforme a la petición esbozada, en tratándose de esta clase de asunto, el señor apoderado debe dar luces claras y precisas, para resolver favorablemente la pretensión, conforme a lo normado en el artículo 461 del C.G.P., define claramente cuándo se entiende terminado el proceso por pago u otras causales de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho la obligación demandada y las costas procesales, en este sentido, frente al proceso de la referencia, la obligación demandada conforme a las pretensiones de la demanda y el auto de fecha 27 de octubre de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con garantía real, refiere a capital, interés corrientes, moratorios, pago y gastos del título valor pagare número M026300110234002879600130645 desde el 25 de enero de 2023 hasta el 27 de julio de 2023 y el pago de la obligación contenida en el pagare número M026300105187602879600117105 con fecha de vencimiento 11/04/2023 e intereses moratorio desde el día 12/04/2023.

Por lo anterior se deniega la solicitud de archivo de proceso por pago de la mora de la obligación ejecutada, por no estar consagrada como lo prevé la artículo 461 del C.G.P..

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA GUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO LA PAGINA WEB, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO

